



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD 8 – KENNEDY
COLEGIO SAN JOSE IED
RESOLUCIÓN No. 1986 DE 4 DE JULIO DE 1996
DANE 111001013161 NIT 800.180.019-2



FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO SAN JOSE IED
RESOLUCION DE ADICION No 1 al CONTRATO No. 12-2026
DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se autoriza una adición de recursos para el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de bombeo de agua potable de la sede A del Colegio San José IED, que incluye la reparación general de la motobomba No. 1 y el mantenimiento correctivo de las bombas No. 2 y No. 3, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de presostato, accesorios de plomería en acero inoxidable y tanque hidroneumático de 300 litros, junto con las actividades de desmontaje, diagnóstico, reparación, cambio de piezas, alineación, limpieza, montaje, pintura, transporte y mano de obra especializada; igualmente, la realización de tres (3) visitas periódicas de mantenimiento preventivo y predictivo con frecuencia trimestral.

EL RECTOR ORDENADOR DEL GASTO DEL COLEGIO SAN JOSE I.E.D.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.3.1.6.3.3. del decreto 4971 de 2008 Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección, que en el Artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 4971 de 2008 **Ordenación del gasto**. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal, que en las responsabilidades del ordenador del gasto previstas en el Artículo 2.3.1.6.3.6. decreto 4971 de 2008 numeral 4 el ordenador del gasto puede “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.” Que el Decreto No. 1075 de mayo 26 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” el Decreto No. 4791 de diciembre 19 de 2008 artículo 5 numerales 5, 6 y 7, el Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011 artículos 9 y 10 y la Resolución 4047 de diciembre 26 de 2011 de la SED y la Guía de Apoyo presupuestal para los Fondos de servicios Educativos FSE de diciembre de 2012 de la secretaria de Educación del distrito capital - Oficina de presupuesto. Decreto 3714 de 2011- Compes – riesgos previsibles en contratación pública. Que hace parte de la inversión presupuestal el rubro mantenimiento de la entidad, que el decreto 4791 de 2008 Artículo 10 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. numeral 02. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

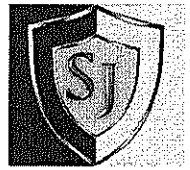
Que el colegio **SAN JOSE IED** requiere realizar una adición al contrato de servicios No 12 del 23 de abril de 2026 con Objeto: necesidad institucional del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de bombeo de agua potable de la sede A del Colegio San José IED, que incluye la reparación general de la motobomba No. 1 y el mantenimiento correctivo de las bombas No. 2 y No. 3, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de presostato, accesorios de plomería en acero inoxidable y tanque hidroneumático de 300 litros, junto con las actividades de desmontaje, diagnóstico, reparación, cambio de piezas, alineación, limpieza, montaje, pintura, transporte y mano de obra especializada; igualmente, la realización de tres (3) visitas periódicas de mantenimiento preventivo y predictivo con frecuencia trimestral. De manera responsable y buscando la austeridad en el gasto, y dando manejo a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD 8 – KENNEDY
COLEGIO SAN JOSE IED

RESOLUCIÓN No. 1986 DE 4 DE JULIO DE 1996
DANE 111001013161 NIT 800.180.019-2



COLEGIO SAN JOSE
IED

estos recursos que ya estaban contratados para garantizar siempre el bienestar de todos sus estudiantes y funcionarios, al igual que el cuidado y mantenimiento de su infraestructura.

Dado que durante la ejecución del contrato y una vez iniciado el proceso de desmontaje de las motobombas, tuberías, válvulas y demás componentes que integran el sistema hidráulico de bombeo de agua potable de la Sede A del Colegio San José I.E.D., fue posible realizar una inspección técnica especializada al interior del sistema, evidenciándose condiciones de deterioro que no podían identificarse durante la etapa precontractual ni mediante una inspección visual externa, por tratarse de componentes ocultos cuyo estado únicamente podía verificarse mediante el desmonte integral de los equipos.

Como resultado del diagnóstico efectuado por el contratista y verificado por la supervisión del contrato, se determinó la necesidad técnica de incorporar actividades no previstas inicialmente, consistentes en el suministro e instalación de tres (3) cheques de cuatro (4) pulgadas, tres (3) registros tipo cortina de una y media (1½) pulgadas, dos (2) registros de dos (2) pulgadas y un (1) registro de cuatro (4) pulgadas, elementos que presentan un avanzado estado de desgaste mecánico, corrosión y pérdida de sus condiciones funcionales, comprometiendo la operación segura del sistema de bombeo.

Estas actividades adicionales constituyen obras complementarias e indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, toda vez que la sustitución de dichos componentes permitirá mantener la presión adecuada de la red hidráulica, evitar pérdidas de agua por fugas internas, impedir el retorno de presión hacia las motobombas recientemente reparadas, proteger los equipos objeto del mantenimiento correctivo y asegurar el funcionamiento eficiente del nuevo tanque hidroneumático instalado en desarrollo del contrato.

La omisión de estas actividades generaría un riesgo cierto para la infraestructura hidráulica institucional, pudiendo ocasionar daños prematuros en los equipos recientemente intervenidos, disminución en la eficiencia del sistema, interrupciones en el suministro de agua potable y la consecuente afectación en la prestación del servicio educativo, circunstancias que resultarían contrarias a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación previstos en la contratación estatal, al comprometer la adecuada inversión de los recursos públicos.

Se evidencia, por tanto, que las actividades objeto de la presente adición no constituyen un cambio del objeto contractual ni una modificación sustancial de su finalidad, sino que corresponden a actividades complementarias e inseparables del mantenimiento integral del sistema de bombeo contratado inicialmente, cuya necesidad surgió durante la ejecución del contrato como consecuencia de circunstancias técnicas imprevisibles que sólo pudieron establecerse mediante la intervención física de los equipos.

El valor de la presente adición corresponde a la suma de Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos m/cte (\$8.853.600), de los cuales Seis millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos m/cte (\$6.663.578) serán financiados con recursos de destinación específica asignados mediante la Resolución No. 10 del 17 de febrero de 2026, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito para el fortalecimiento y mantenimiento de equipos especializados, recursos cuya utilización fue previamente autorizada por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos mediante Memorando No. 1-2026-82078. El saldo correspondiente a dos millones ciento noventa mil veintidós pesos m/cte (\$2.190.022) será financiado con recursos propios del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al rubro presupuestal destinado al mantenimiento institucional, existiendo para ello la respectiva disponibilidad presupuestal y de tesorería.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD 8 – KENNEDY
COLEGIO SAN JOSE IED
RESOLUCIÓN No. 1986 DE 4 DE JULIO DE 1996
DANE 111001013161 NIT 800.180.019-2



En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y financiero, la presente adición resulta plenamente procedente, al encontrarse debidamente motivada, guarda relación directa con el objeto inicialmente contratado, obedece a circunstancias sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución contractual, respetar el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y garantizar el cumplimiento efectivo de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, orientados a asegurar la continua y eficiente prestación del servicio público de educación y la adecuada protección del patrimonio público. en concordancia con la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos del manual de contratación acuerdo 03 del 05 de marzo de 2026 del colegio SAN JOSE IED, Que le corresponde al RECTOR ORDENADOR DEL GASTO, en su condición de jefe máximo de la entidad, el cual tiene la facultad de autorizar la contratación de la institución educativa; por lo cual y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Autorizar ADICIÓN de recursos al contrato de servicios No 12 del 23 de abril de 2026, Objeto: necesidad institucional del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de bombeo de agua potable de la sede A del Colegio San José IED, que incluye la reparación general de la motobomba No. 1 y el mantenimiento correctivo de las bombas No. 2 y No. 3, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de presostato, accesorios de plomería en acero inoxidable y tanque hidroneumático de 300 litros, junto con las actividades de desmontaje, diagnóstico, reparación, cambio de piezas, alineación, limpieza, montaje, pintura, transporte y mano de obra especializada; igualmente, la realización de tres (3) visitas periódicas de mantenimiento preventivo y predictivo con frecuencia trimestral. Atendiendo y siguiendo los lineamientos normativos y la legislación que a nivel nacional y territorial se dispongan para este tipo de procesos contractuales.

Artículo 2º Que el valor a adicionar será de Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos m/cte (\$8.853.600).

Artículo 3º Que el valor de la adición que trata el Artículo segundo de la presente resolución debe estar ajustado a la normatividad contractual vigente, para este tipo de procesos contractuales.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

EÚLOGIO MUÑOZ REALPE
Rector - Ordenador del Gasto

Proyecto: Ing. Fabian A Ramirez – A.A.F.F
Revisó: Lic. Eulogio Muñoz Realpe – ordenador del Gasto
Realizó: Ing. Fabian A Ramirez – A.A.F.F

SEDE PRINCIPAL SEDE A: Calle 42ª No 79D -37 Sur.
Teléfonos: 3002857705 - 5554994
Correo Institucional: cedsanjose8@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO SAN JOSE IED

Proceso Interno

012

NIT : 800.180.019 - 2 Dirección: CARRERA 79D No 42A 25 SUR Teléfono: (601)5554994

Conv. No. PRE-CSJ-012-2026

MEMORANDO Nº 24

Para: Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras - Pagador

De: EULOGIO MUÑOZ REALPE Rector(a) Ordenador(a) del gasto

Fecha: 6 de julio de 2026

Asunto: Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Con toda atención me permito solicitarle disponibilidad presupuestal para adición, por la cuantía de Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte

Atentamente,


EULOGIO MUÑOZ REALPE
Rector(a) Ordenador(a) del Gasto

cedsanjose8@educacionbogota.edu.co
Celular Institucional No. 3002857705
Localidad 8 Kennedy



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

N° 24

06 de julio de 2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación para atender la presente solicitud, así:

Código	Rubro	Fuente	Valor
312020501	Mantenimiento de la entidad	SED	\$ 6.663.578
312020501	Mantenimiento de la entidad	SGP	\$ 2.190.022
TOTAL CDP			\$ 8.853.600

Objeto: adicion

Se expide a solicitud de EULOGIO MUÑOZ REALPE, Rector(a) Ordenador(a) del Gasto mediante Memorando N° 24 de fecha 06 de julio de 2026


Fabian Alexander Ramirez Suarez

Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras
Responsable del presupuesto

cedsanjose8@educacionbogota.edu.co
Celular Institucional No. 3002857705
Localidad 8 Kennedy



	COLEGIO SAN JOSE IED		Proceso Interno 012
	NIT : 800.180.019 - 2 Dirección: CARRERA 79D No 42A 25 SUR Teléfono: (601)5554994		Conv. No. PRE-CSJ-012-2026

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP
No. 23
6 de julio de 2026

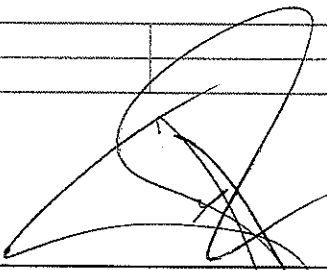
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado el registro presupuestal para atender compromisos, así:

Código	Rubro	Fuente	Valor
312020501	Mantenimiento de la entidad	SED	\$ 6.663.578,00
312020501	Mantenimiento de la entidad	SGP	\$ 2.190.022,00
TOTAL CDP			\$ 8.853.600

No. de Contrato	12	ADICION
Fecha del Contrato	23/04/2026	
Afecta CDP	24	

Proveedor	Yimmy Garcia Guaca
NIT No. / C.C.	1.116.249.979 - 7


FABIAN ALEXANDER RAMIREZ SUAREZ

Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras
 Responsable del presupuesto

cedsanjose8@educacionbogota.edu.co
 Celular Institucional No. 3002857705
 Localidad 8 Kennedy



MINUTA DE ADICIÓN 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No 12 DE 2026

Entre los suscritos a saber de una parte EULOGIO MUÑOZ REALPE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.246.972 expedida en el municipio de la Cruz (Nariño), en calidad de Ordenador del gasto del COLEGIO SAN JOSE I.E.D, con NIT 800180019-2, nombrado mediante resolución No 2345 del 14 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C y en observancia de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007 y de lo reglamentado por el Consejo Directivo de la institución educativa en el Manual de contratación acuerdo 03 del 05 de marzo de 2026 y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración y/o modificaciones contractuales, por una parte se denominara EL CONTRATANTE; y de otra parte el señor YIMMI GARCIA GUACA también mayor de edad, identificado con NIT: 1.116.249.979-7, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN al contrato de servicios No 12 del 23 de abril de 2026, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que entre las partes se celebró el contrato de servicios No. 12 del 23 de abril de 2026, cuyo objeto es: "Contratar como necesidad institucional el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de bombeo de agua potable de la sede A del Colegio San José IED, que incluye la reparación general de la motobomba No. 1 y el mantenimiento correctivo de las bombas No. 2 y No. 3, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de presostato, accesorios de plomería en acero inoxidable y tanque hidroneumático de 300 litros, junto con las actividades de desmontaje, diagnóstico, reparación, cambio de piezas, alineación, limpieza, montaje, pintura, transporte y mano de obra especializada; igualmente, la realización de tres (3) visitas periódicas de mantenimiento preventivo y predictivo con frecuencia trimestral."
- 2.) Que el plazo de ejecución se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta la reducción de sus fondos; firmado el día 23 de abril de 2026.
- 3.) Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de Diecisiete millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda corriente (\$17.778.600 M/CTE).
- 4.) Que mediante Resolución rectoral de adición No 01 del día 06 de julio de 2026, el ordenador del gasto solicita adicionar al contrato de servicios No 12 del 23 de abril de 2026, la suma de Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos m/cte (\$8.853.600). para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de bombeo de agua potable de la sede A del Colegio San José IED, que incluye la reparación general de la motobomba No. 1 y el mantenimiento correctivo de las bombas No. 2 y No. 3, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de presostato, accesorios de plomería en acero inoxidable y tanque hidroneumático de 300 litros, junto con las actividades de desmontaje, diagnóstico, reparación, cambio de piezas, alineación, limpieza, montaje, pintura, transporte y mano de obra especializada; igualmente, la realización de tres (3) visitas periódicas de mantenimiento preventivo y predictivo con frecuencia trimestral, y entendiendo que el colegio dispone de los recursos necesarios para ejecutar esta adición y su respectivo respaldo presupuestal.
- 6.) Que el presente documento es jurídicamente viable de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: Párrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a el valor del Contrato de Servicios No 12 del 23 de abril de 2026 la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.853.600).**, con certificado de disponibilidad presupuestal No 24 del 06 de julio de 2026, afectando el rubro presupuestal "Mantenimiento de la entidad" código presupuestal 312020501.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: Se realizará en (1) un solo pago con base a la radicación de la factura comercial o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando corresponda. El pago se efectuará, previa suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción de los servicios, por el supervisor y el contratista. De esta forma hasta la prestación total de los servicios suscritos en el presente contrato **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN: El plazo estimado para el desarrollo del contrato será desde su firma al término, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

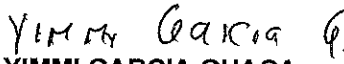
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial no sufren ninguna modificación y en todo lo que no sea contrario a lo previsto en el presente documento, queda vigente el Contrato de Servicios No. 12 del 23 de abril de 2026.

Dado en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


EULOGIO MUÑOZ REALPE
Rector-Ordenador del Gasto


YIMMI GARCIA GUACA.
NIT 1.116.249.979-7